

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA STRC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **MA. ISABEL TINOCO TORRES**, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA, PROFESOR J. RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA DENOMINADA TECNOLÓGICO DE MONTERREY, CAMPUS LEÓN, A QUIEN EN LOS SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MBA. JOSÉ ENRIQUE ALVA ESCAMILLA DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

Primero. Para asegurar la integridad y transparencia en el desempeño del servicio público en la Administración Pública Estatal se estableció en el objetivo número VI.8 del Programa de Gobierno 2012-2018 “Gobierno Honesto y Transparente”; y en el proyecto específico, número VI.8.3 un “Modelo de Gestión Ética” fincado en valores”, creándose una herramienta que permita promover la conducta ética de los servidores públicos que integran la citada administración, basada en el conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales.-----

Segundo. El 1 de noviembre de 2013 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo Gubernativo número 73, por medio del cual se determinaron los órganos encargados de diseñar e implementar el Modelo de Gestión Ética Fincada en Valores para la Administración Pública del Estado de Guanajuato.-----

Tercero. En atención a lo anterior, los órganos encargados de la citada implementación son el Consejo de Ética del Estado de Guanajuato (**COEEG**) y los Comités Internos de Ética (**CIE's**). El “**COEEG**” tiene por objeto fortalecer la gestión ética del desempeño en el servicio público, a través del conocimiento, difusión y apropiación de los valores institucionales, así como el reconocimiento de las acciones implementadas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los servidores públicos adscritos a las mismas.----

Cuarto. El 6 de septiembre de 2016, se publicaron, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 143, en su quinta parte, las reformas a la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, dentro de las cuales se destaca la específica al Título Noveno, en las cuales se sientan las bases para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como lo relativo a las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas.-----

Quinto. Posteriormente, el 4 de noviembre de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 177, en su tercera parte, la **Guía de Actuación y Código de Ética del Gobierno del Estado de Guanajuato**, a través de la cual, se plasmaron los valores y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que manifiestan la filosofía humanista acorde al Programa de Gobierno 2012-2018 y tiene como finalidad el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales.-----

-----DECLARACIONES-----

I. "COEEG":-----

1. El Consejo de Ética del Estado de Guanajuato, está facultado para elaborar y difundir el modelo de Gestión Ética fincado en valores; promover la ética como elemento esencial en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos en el Estado; impulsar la cultura de la transparencia como elemento distintivo de la gestión de gobierno; proponer y dar seguimiento a las medidas que permitan el buen desempeño del servicio público; analizar y opinar sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración; en atención al artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 73.-----
2. La licenciada **Ma. Isabel Tinoco Torres** y el Profesor J. Ramón Hernández Hernández, acuden a la firma del presente ACUERDO, con base a los cargos que ostentan, como Secretaria y Director General de Desarrollo de la Gestión Pública, ambos de "**LA STRC**", respectivamente, en atención a los artículos 5, 6 fracción X y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; 1, 5, 9, 11, 12, fracción I y 16, fracción I, del Acuerdo Gubernativo número 73.-----
3. Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, circuito uno sin número, edificio uno primer piso, Guanajuato, Guanajuato, código postal 36080.--

II. **"LA INSTITUCIÓN":**-----

1. Que forma parte del Sistema Educativo Nacional, bajo el estatuto de Escuela Libre Universitaria, según Decreto Presidencial, expedido el 24 de julio de 1952, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1952, acreditándolo con la Escritura Pública # 25,000, de fecha 20 de agosto de 2003, ante la Fe del Notario Público # 12, Licenciado Fernando Méndez Zorrilla, con legal ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1527, Volumen 42, Libro 31, Sección III, Asociación Civil, el 16 de diciembre de 2003.-----
2. Que lo representa en este acto el MBA. José Enrique Alva Escamilla Director de la División de Emprendimiento e Innovación de la Escuela Libre Universitaria, denominada Tecnológico de Monterrey, Campus León.-----
3. Que tiene su domicilio en Avenida Eugenio Garza Sada Sin Número, Colonia Cerro Gordo, C.P. 37190, en la ciudad de León, Gto., mismo que señala para efectos de recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con este instrumento.-----
4. Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula número ITE430714K10.-----

III. **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**-----

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este ACUERDO General de Colaboración.-----
2. Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente ACUERDO General de Colaboración.-----
3. Que dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la ética e integridad institucional.-----
4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente ACUERDO General de Colaboración.-----

3

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA DENOMINADA TECNOLÓGICO DE MONTERREY, CAMPUS LEÓN.

L*PC/L*BERO/L*JIGM

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente ACUERDO General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura ética e integridad institucional, mediante la formación y capacitación del personal y comunidad estudiantil que conforma "**LA INSTITUCIÓN**", con la finalidad de promover una actuación íntegra apegada a la normatividad vigente.-----

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente ACUERDO General de Colaboración, "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:-----

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del ACUERDO, relacionados con la cultura ética e integridad institucional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el marco jurídico aplicable, dirigidos a "**LA INSTITUCIÓN**";-----
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés;-----
- c) Impulsar programas de difusión y distribución de materiales impresos dirigidos a promover la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés;-----
- d) Expedir las constancias a quienes cursen algunos de los programas impartidos por "**LAS PARTES**" o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten;-----
- e) Favorecer en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente ACUERDO, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés, en la medida de sus posibilidades; y,-----

- f) Difundir el Acuerdo General de Colaboración en sus respectivas páginas de internet.-----

TERCERA. "LA STRC" para el cumplimiento del presente Acuerdo, se compromete a realizar las acciones siguientes:-----

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, seminarios y conferencias relacionadas con la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés;-----
- b) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y promoción de la cultura ética, integridad y prevención de conflictos de interés;-----
- c) Expedir las constancias de asistencia respectiva, a quienes hayan participado en los cursos de capacitación;-----
- d) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados por **"LA INSTITUCIÓN"**;-----
- e) Promover y difundir entre su personal y comunidad estudiantil, los programas y eventos que sean organizados por **"LA INSTITUCIÓN"**;-----
- f) Difundir el material generado por **"LA INSTITUCIÓN"**;-----
- g) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de transparencia con el personal y comunidad estudiantil de **"LA INSTITUCIÓN"**; y;-----
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Acuerdo.-----

CUARTA. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente Acuerdo, mediante el desarrollo de las acciones siguientes:-----

- a) Colaborar en la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios y demás eventos que se otorgue al personal y comunidad estudiantil que conforma **"LA INSTITUCIÓN"**;-----
- b) Implementar con asesoría de **"LA STRC"**, instrumentos de capacitación para su personal y comunidad estudiantil, en cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés;-----

- c) Promover y difundir los eventos que sean organizados de manera conjunta con **"LA STRC"**;-----
- d) Impulsar la difusión y distribución de materiales impresos dirigidos a promover la cultura ética, integridad institucional y prevención de conflictos de interés, generados por **"LA STRC"**, entre su personal y comunidad estudiantil que lo conforma;-----
- e) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con la cultura ética, integridad y prevención de conflictos de interés;-----
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades.--
- g) Fomentar una cultura ética, de integridad y de prevención de conflictos de interés, en el desempeño de las funciones y actividades de la **"LA INSTITUCIÓN"**;-----
- h) Revisar y en su caso elaborar los principios que en materia de cultura ética, integridad y prevención de conflictos de interés, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética y conducta del personal y comunidad estudiantil que conforma la **"LA INSTITUCIÓN"**;-----
- i) Generar dentro de sus posibilidades el intercambio de información que permita identificar las mejores prácticas en materia de ética, en su sector; y están puedan ser replicadas en el ámbito empresarial y público; y;-----
- j) Aquellas otras que conforme a su objeto fomenten una actuación ética, íntegra y que minimice la incidencia de conflictos de interés y contribuyan a la difusión y aplicación de la legislación en el marco de los sistemas nacional y estatal anticorrupción.-----

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Acuerdo no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre **"LAS PARTES"**. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, en cada caso en particular, a través de los Acuerdos específicos a que se hace referencia en la cláusula sexta de éste Acuerdo.-----

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo General de Colaboración, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.-----

SÉPTIMA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Los Acuerdos Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "**LAS PARTES**", tanto en derecho como en obligaciones.-----

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "**LAS PARTES**" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Acuerdo General de Colaboración, que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el Comité de Seguimiento, que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante de cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:-----

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "**LAS PARTES**", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;-----
- b) Coordinar la elaboración de Acuerdos Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los Programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos;-----
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;-----
- d) Presentar un informe escrito final o por etapas, según lo determinen "**LAS PARTES**", sobre cada programa de trabajo, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.-----

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "**LAS PARTES**" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:-----

7

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ÉTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR OTRA PARTE, LA ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA DENOMINADA TECNOLÓGICO DE MONTERREY, CAMPUS LEÓN.

L*PCH/L*BERO/L*JGM

- a) Por **"LA STRC"**: El Titular de la Dirección de Gestión Ética.-----
- b) Por la **"LA INSTITUCIÓN"** la M. Gabriela Flores Alcocer, Coordinadora de Formación y Desarrollo Docente.-----

DÉCIMA. LOS APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los Acuerdos Específicos de Colaboración, en los términos establecidos en los mismos.-----

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Acuerdos Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.-----

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Acuerdo General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Acuerdo General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que se establezca con sus trabajadores.-----

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial de los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Acuerdo General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.-----

DÉCIMA CUARTA. LA VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante cualquiera de **"LAS PARTES"**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello se haga, con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.-----

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "**LAS PARTES**", deberán realizarse mediante escrito, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la cláusula NOVENA del presente instrumento.-----

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el Acuerdo General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia mediante la celebración del Acuerdo modificatorio respectivo, "**LAS PARTES**" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 treinta día naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo Acuerdo modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasaran a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto.-

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", mismas que no podrán actuar en nombre de "**LA INSTITUCIÓN**", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.-----

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido el uso del logotipo o las iniciales de "**LA INSTITUCIÓN**", ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización expresa de la utilización de los logotipos, siglas o de sus nombres.-----

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.-----

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "**LAS PARTES**", aceptan que respecto de toda aquella información y/o material que sea utilizado para el cumplimiento del objeto de Acuerdos específicos (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), se respetarán los derechos de propiedad intelectual de quienes corresponda en términos de la normatividad aplicable en esa materia.-----

Las obras intelectuales que, en su caso, llegarán a producirse como resultado del cumplimiento del objeto de Acuerdos Específicos, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.-----

Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** asume su responsabilidad respecto de aquellas obras registradas, en caso de que llegaran a infringirse derechos de autor o se violaren registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.-----

DÉCIMA NOVENA. DE LOS ESQUEMAS DE AUTOREGULACIÓN VINCULANTE DE CERTIFICACIÓN. Las acciones derivadas de la ejecución del presente Acuerdo, habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autoregulación.-----

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Acuerdo General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de los Acuerdos específicos, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de seguimiento, de mutuo acuerdo.-----

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo suscriben en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 6 seis días del mes de abril del 2017 dos mil diecisiete.-----

POR **"LA STRO"**


 LICENCIADA MA. ISABEL TINOCO
 TORRES
 SECRETARIA DE LA
 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
 CUENTAS

POR **"LA INSTITUCIÓN"**


 MBA. JOSÉ ENRIQUE ALVA
 ESCAMILLA
 DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
 EMPRENDIMIENTO E INOVACION DE
 LA ESCUELA LIBRE UNIVERSITARIA
 DENOMINADA TECNOLÓGICO DE
 MONTERREY CAMPUS LEÓN


 J. RAMÓN HERNÁNDEZ
 HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL DE
 DESARROLLO DE LA GESTIÓN
 PÚBLICA